

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Magdalena Dirección Regional



RESOLUCION NÚMERO 1130 Del 09 de junio 2017

Por medio de la cual se otorga personeria jurídica y aprueban estatutos a una entidad sin ánimo de lucro

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010 y Resolución N° 3435 del 20 de abril 2016, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución N° 3899 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indigenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y la Resolución N° 9555 del 6 de septiembre 2016 por medio de la cual se modifica la resolución N° 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado con el número E- 2017- 198958 - 4700 de fecha 27 de Abril de 2017, el señor, JOSE LUIS CATAÑO ECHEVERRI, solicitó otorgamiento de Personería Jurídica y

Avenida El Ferrocarril carrera 12 No. 25 – 55. PBX: 4215848 - 4215747 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Blenestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Magdalena Dirección Regional



RESOLUCION NÚMERO 1130 Del 09 de junio 2017

Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban estatutos a una entidad sin ánimo de lucro

aprobación de los estatutos a la FUNDACION CLAMOR POR LA VIDA, de acuerdo con el acta No. 1 de constitución de fecha 28 de enero 2016.

Que mediante acta No. 1 de fecha 28 de enero de 2016, se nombró como representante legal de la institución a el señor JOSE LUIS CATAÑO ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.463.980 de Santa Marta - Magdalena.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que esta Dirección Regional, observa que la FUNDACION CLAMOR POR LA VIDA, acreditó los requisitos legales para otorgar la Personería Jurídica y aprobar los estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 en la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

Que en consideración a lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACION CLAMOR POR LA VIDA con NIT Nº 900949110-0 domiciliada en Santa Marta – Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta no. 1 de constitución de fecha 28 de Enero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la FUNDACION CLAMOR POR LA VIDA con NIT Nº 900949110-0, será indefinida, de acuerdo con sus estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir como representante legal de la FUNDACION CLAMOR POR LA VIDA, a el señor JOSE LUIS CATAÑO ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.463.980 de Santa Marta - Magdalena. De conformidad con lo dispuesto en el acta No. 1 de fecha 28 de Enero de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACION CLAMOR POR LA VIDA, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

Avenida El Ferrocarril carrera 12 No. 25 – 55. PBX: 4215848 - 4215747 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Magdalena Dirección Regional



RESOLUCION NÚMERO 1130 Del 09 de junio 2017

Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban estatutos a una entidad sin ánimo de lucro

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION CLAMOR POR LA VIDA, identificada con el NIT. 900949110- 0 a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 9 días del mes de junio 2017

JOAQUINAGONZALEZ ITURRIAGO Director Regional ICBF Magdalena

Control de legalidad Nohora Daybia Penaiora Marques Al Reviso: AsMeld Leonardo Robinson Ahamar

Avenida El Ferrocarril carrera 12 No. 25 – 55. PBX: 4215848 - 4215747 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Magdalena Dirección Regional



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los Nueve (09) días del mes de junio del 2017, se notificó personalmente a JOSE LUIS CATAÑO ECHEVERRI, quien se identificó con la cédula de ciudadanía Nº 85.463.980, expedida en Santa Marta - Magdalena, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION CLAMOR POR LA VIDA, de la Resolución Nº 1130 del 09 de junio de 2017, por el cual se otorga personería jurídica y se aprueban estatutos a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CLAMOR POR LA VIDA, ubicada en Santa Marta.

A la persona notificada se le advierte que, si lo considera necesario, podrá interponer . recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

El Notificado

El Notificador

Renuncia a los términos de ejecutoria SI X

NO

Nombre Coox Lis catains

www.icbf.gov.co

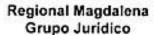
Cédula: 35-463.980.

Av. ferrocarril Cra. 12 25-55 teléfono 4215848 -4214762 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Santa Marta, a los Doce (12) días del mes de junio 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución Nº 1130 del 09 de junio 2017, proferida por el ICBF Regional Magdalena, mediante la cual se otorga Personería Jurídica y aprueban estatutos a la entidad; FUNDACION CLAMOR POR LA VIDA del SNBF, se encuentra ejecutoriada para todos los efectos legales desde el día Doce (12) del mes de junio 2017, debido a que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.

NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ

Profesional Especializado 2018 – 13

Con funciones de Coordinadora Grupo Jurídico